Bogotá D.C, 13 de febrero de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| **DESPACHO:** | JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA |
| **REFERENCIA:** | PROCESO VERBAL |
| **RADICADO:** | 765204189002-**2022-00248**-00 |
| **DEMANDANTES:** | DORIS VIDAL DUARTE |
| **DEMANDADO:** | BELLATELA S.A. |
| **LLAMADA EN GARANTIA:** | HDI SEGUROS S.A. |
| **AUDIENCIA:** | INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P.  |
| **FECHA:** | 12 DE FEBRERO DE 2024 |

**PRACTICA DE PRUEBAS**

1. **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**
2. **MARIA DEL SOCORRO**

Ratifica lo dispuesto en la declaración extra juicio.

1. **SANDRA SERNA**

Ratifica lo dispuesto en la declaración extra juicio.

1. **TESTIMONIOS**
2. **PARTE DEMANDANTE**

**DIONEL GUTIERREZ**

Indica que la demandante vive en el corregimiento de Santa Helena y fue allí donde la conoció. Posteriormente manifiesta que se vio en la necesidad de contratar a alguien para el servicio de aseo 2 días a la semana en una casa-finca y que la persona que le recomendaron fue a la demandante. Dice que después del accidente él la visito y ella manifestó que no podía seguir laborando debido a su lesión. Manifiesta que la vio muy afectada pues ya no podía laborar y sostener su hogar. Indica que él le colaboró en lo que podía.

Si bien, los días podían variar, siempre trabajaba dos días a la semana, con ocasión de ello le pagaba $70.000 el día. Señala que el la transportó en unas 5 o 6 ocasiones de Santa Helena a Palmira.

Refiere que ella estaba ocupada en toda la semana, pero no saba cuanto ganaba en otras partes. Dice que si ejecutaba otras actividades como vender en aras de obtener recursos para el cumpleaños de la hija (fiesta de 15). Igualmente indica que laboró para él cerca de unos 20 meses (indica la fecha exacta).

Manifiesta que él no la volvió a emplear dado que su afectación en la mano no le permite hacer fuerza y que en la actualidad la actora hace comidas y con eso se sostiene. Dice que la ha recomendado para que le contraten su servicio de comida.

Frente al accidente, dice que la báscula estaba recostada en contra de la columna. Él fue a BELLATELA y tomó las fotos, porque quería colaborarle de alguna manera. Dice que la maquina desapareció después de su primera visita.

No le pagaba seguridad social, puesto que en su empresa (emprendimiento), solo labora familia, no tiene trabajadores contratados. No es una empresa legalmente constituida.

**DECRETO DE PRUEBA DE OFICIO**

Por parte del Despacho se decreta como prueba de oficio la inspección judicial del establecimiento de comercio, por lo que se programa la visita para la 1:30 p.m. en las instalaciones de BELLATELA. Se autoriza a la Aseguradora para que asista de manera virtual dado el domicilio de la misma.

**INSPECCIÓN JUDICIAL**

Una vez reanudada la diligencia, por parte de del Despacho se advirtió que tanto el extremo activo como el extremo pasivo se encontraban estudiando una fórmula de arreglo.

**CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo anterior, el Despacho requirió determinar si la llamada en garantía aun se encontraba dispuesta a aportar la suma de $1.000.000 propuesta en audiencia inicial por la Dra. Lina López, en la medida que BELLATELA se encontraba dispuesta a efectuar el pago de $4.000.000, y pese a que se manifestó la ausencia de animo conciliatorio y de suma autorizada, el Despacho insistió en que se considerara la posibilidad de dar fin al proceso a través de un acuerdo de conciliación. Dado lo anterior, se estableció comunicación con la Dra. Lina López quien indicó que la suma se encontraba disponible para el trámite de conciliación. En ese orden de ideas, se suscribió acuerdo conciliatorio entre las partes.